



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10637

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio de Gestión entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús en el marco del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" (P.A.I.S.S.) alcanzado por las siguientes normas: Ley Provincial N° 13.400/05, autorización del Poder Ejecutivo a contraer préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.); Decreto N° 1.478/06, mediante el cual se dispuso la firma del Contrato de Préstamo BID N° 1700/OC-AR, cuyos antecedentes obran de fojas 1 a 47 en el Expediente 2900-82094-08 (Expte. D-00227/09 H.C.D.).-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de Abril de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0701
DE FECHA 8 ABR 2009

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

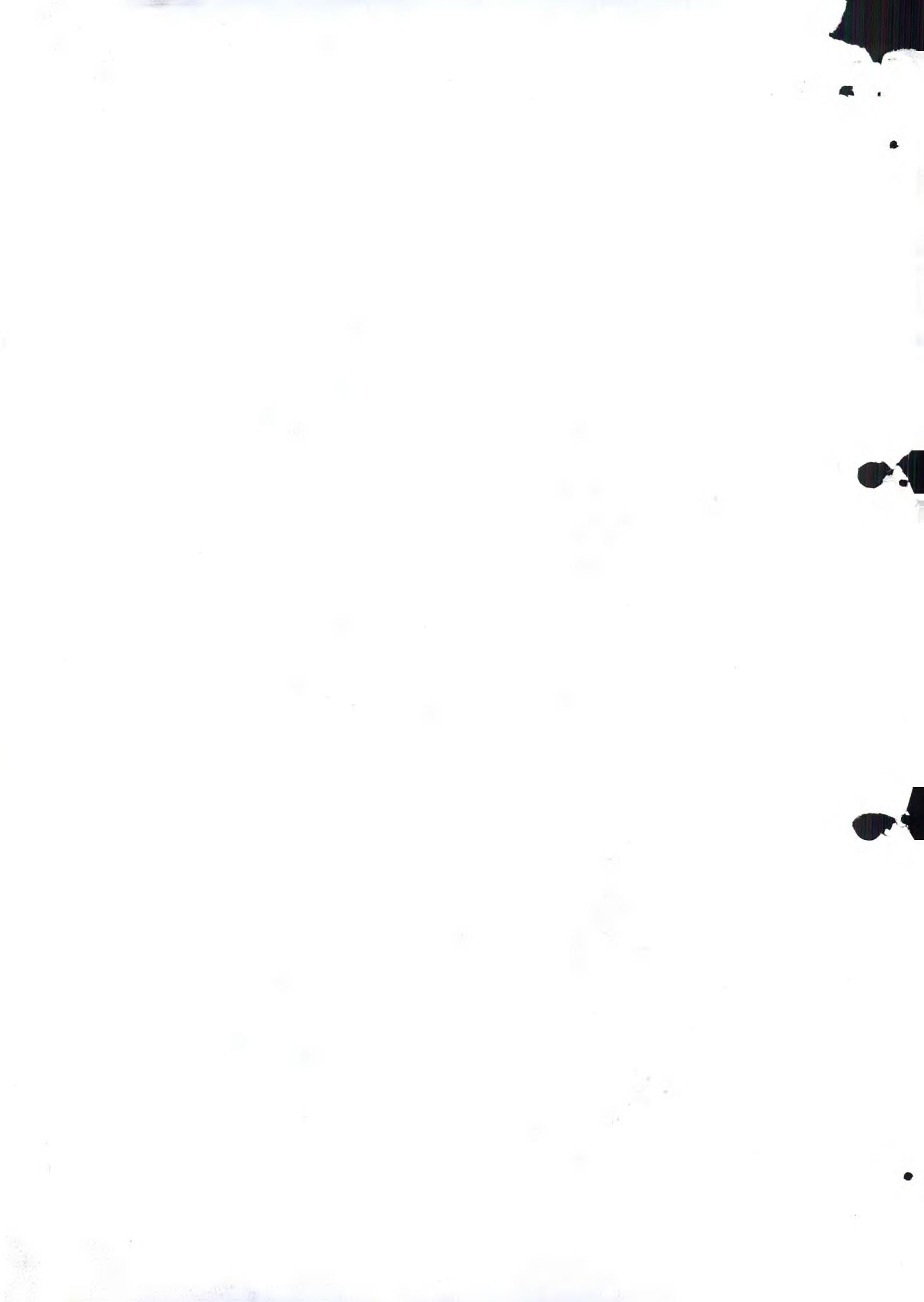
MARÍA ESTHER ANTONIO
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N°

10637

ALINA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

9/3/09	10637
ALINA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	





002 00-000-00

CPV
GENEVA

4060 1138 00

3

CONVENIO DE GESTION

CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En la ciudad de La Plata, a losdías del mes de.....de 2008, concurren por una parte el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante "el Ministerio"), representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. CLAUDIO ZIN, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LANUS (en adelante "la Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DARIO DIAZ PEREZ en el marco del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la provincia de Buenos Aires" (en adelante "el Programa"), acuerdan celebrar el presente Convenio de Gestión (en adelante "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO

El Ministerio y la Municipalidad acuerdan trabajar en el marco del Programa, bajo la modalidad de Convenio de Gestión, por lo que acuerdan los términos del presente convenio.

El mismo se inscribe en el marco de las políticas federales y provinciales de salud. Por un lado, el Plan Federal de Salud 2004-2007 establece como prioridad que primero las provincias y luego los municipios concentren sus esfuerzos en desplegar una estrategia de Atención Primaria de la Salud, así como en acciones de promoción y prevención desarrollando políticas saludables, informando y modelando conductas. Para ello proclama la estrategia centrada en compromisos de gestión que permita asistir a los gobiernos locales y a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) que se comprometan con implementar un adecuado modelo de Atención Primaria de Salud (APS).

A su vez, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires confirma su estrategia de fortalecer la APS, de la cual, una parte fundamental es la recuperación de la planificación y programación local a través de la construcción en cada municipio de un "Plan de salud orientado por la estrategia de Atención Primaria con énfasis en la población materna-infantil". El mismo será realizado sobre bases metodológicas y conceptuales acordadas entre el ministerio provincial y las secretarías municipales de salud y será objeto de supervisión y monitoreo por parte de las autoridades provinciales.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO DE GESTION

Las partes acuerdan como objetivo general "desarrollar y fortalecer la atención primaria de la salud como estrategia para mejorar las condiciones de desempeño de los servicios de salud, orientado a la atención de la población con mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad social" y su objetivo específico "mejorar las condiciones de infraestructura, de accesibilidad y calidad de los servicios de salud de la población materno infantil con mayor vulnerabilidad social". Asimismo, es un objetivo del presente, implementar el Sistema Único de Información Sanitaria – SUIS -

Las partes establecen de conformidad con los objetivos, las condiciones por las cuales el Ministerio financiará, en el marco del Programa, inversiones en Centros de Atención Primaria de la Salud, procediendo luego a la donación y transferencia de las obras y/o equipos a la Municipalidad de Lanús con destino a los Centros de Atención Primaria de la Salud. La donación, cuando se trate de obras de infraestructura y/o de entrega de equipos, se hará con el cargo de no cambiar el destino dado mediante el presente, a tales obras.

El presente Convenio establece los requisitos vinculados con la operación y mantenimiento de la infraestructura, así como las metas vinculadas a indicadores de eficiencia, efectividad y/o calidad en la prestación de servicios por parte del establecimiento beneficiado con la mejora en su infraestructura, a ser gestionadas por la Municipalidad de Lanús.

A tales efectos la Municipalidad adhiere sin reservas al "Contrato de Préstamo BID 1700/OC-AR", cuyos términos y condiciones declara conocer y aceptar.

La aplicación del presente Convenio tendrá lugar en todo el territorio del Municipio de Lanús de acuerdo a las prioridades de intervención establecidas por el Plan de salud orientado por la estrategia de Atención primaria con énfasis en la población materno-infantil (en adelante Plan de Salud) que será presentado por la autoridad sanitaria del Municipio siguiendo el esquema del Anexo VI.

TERCERA : OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Son obligaciones del Ministerio:

- a) Capacitar y asistir técnicamente a los municipios para la formulación de sus Planes de Salud de la APS.
- b) Evaluar y aprobar la formulación de los Planes de Salud de la APS.
- c) Supervisar la implementación de los Planes de Salud de Desarrollo de la APS.
- d) Proveer y ejecutar el Plan de Obras de Infraestructura incorporado al presente como **Anexo I***, que fuera aprobado para la Municipalidad de Lanús, con excepción de las obras de rehabilitación que sean ejecutadas o contratadas por el Municipio.
- e) Proveer y gestionar la adquisición del equipamiento aprobado para la Municipalidad descripto en el **Anexo II***.
- f) Proveer y gestionar el Programa de fortalecimiento institucional sectorial aprobado para la Municipalidad, para la entrega de servicios y gestión en salud, que se detalla como **Anexo III**.
- g) Transferir a la Municipalidad las obras finalizadas y el equipamiento adquirido en el marco del Programa.
- h) Supervisar y evaluar el avance del presente Convenio así como monitorear y comparar sus avances en relación a la estrategia provincial para fortalecimiento de la APS.
- i) Proveer y gestionar el Sistema Único de Información Sanitaria (SUIS)

Nota: * Los Anexos I y II están sujetos a posibles modificaciones o reformulaciones, atento las características particulares de cada una de las obras y los equipamientos que se proyectan.

CUARTA : OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio:

- a) Designar un Representante del área de salud de su Gobierno quien será el responsable a nivel Municipal de la ejecución del Programa y que actuará como nexo entre la Provincia y Municipio, siendo sus funciones las de coordinar la relación entre el programa, las regiones sanitarias y las áreas programáticas de la jurisdicción y articular la relación con los equipos técnicos del Ministerio de la Provincia.
- b) Tomar todas las medidas necesarias para que las obras y equipos comprendidos en el Programa sean mantenidos en las condiciones de operación en que se encontraban al momento de su recepción, dentro de un nivel compatible con los servicios a prestar y de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En caso de desaparición, destrucción o deterioro del

- equipamiento, o d
Ministerio el valor
c) Adoptar las medida
de las obras de
Programa, si de
Ministerio, se dete
niveles convenidos
Presentar en un té
el Plan de Salud, a
Garantizar el finan
de Inversión es p
Garantizar los rec
ejecución del Progr
Poner a disposició
y establecimientos
operación adecuad
durante la vigencia
las obras, se compr
de Obras, los ter
existentes a demoli
obras.-
- g) h) Garantizar y cumpli
rehabilitaciones de
responsabilidad de
mantener indemne
y perjuicios que p
personal afectado a
otra persona, no ob
y/o administrativo,
establecimiento o da
quién corresponda.
Asimismo enc
económico realizada
contratistas, subcor
establecimiento de s
i) Abstenerse de solic
rehabilitaciones a su
subsidios por monto
j) Aplicar los programa
y cumplir con las me
y condiciones estable
k) Integrar en lo suces
políticas sanitarias, c
l) Cumplir con las
consideradas en el F
vigentes en el ám
aquellas referidas a
final de residuos pat
m) Remitir al Ministerio
control de la ejecuci
verificación y evaluaci
n) Presentar al Minister
establecimiento de



4060 1138 09

4

operación y
cadores de
parte del
onadas por

stamo BID

nicipio de
o de salud
materno-
nitaria

n de sus

APS.
presente
us, con
das por

para la

ectorial
salud,

quirido

rear y
niento

ones,
entos

á el
iará
de
eas
cos

os
de
un
as
lel

- equipamiento, o daños causados al edificio, el Municipio deberá rembolsar al Ministerio el valor de los perjuicios que traiga aparejado.
- c) Adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias de las obras de infraestructura, que se desarrollen en el marco de este Programa, si de las inspecciones realizadas o de informes que reciba el Ministerio, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos.
 - d) Presentar en un término no mayor a noventa (90) días de la firma del presente, el Plan de Salud, ajustado al modelo entregado por el Ministerio en **Anexo VI**.
 - e) Garantizar el financiamiento de los gastos recurrentes, originados por el Plan de Inversiones presentado por la Municipalidad.
 - f) Garantizar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución del Programa.
 - g) Poner a disposición del Ministerio, cuando sea requerido por éste, los terrenos y establecimientos para la ejecución de dichas obras, así como garantizar la operación adecuada de los servicios que se vieran afectados por tales obras, durante la vigencia del convenio. El municipio, a los fines de la realización de las obras, se compromete a entregar 10 días antes de la firma de Acta de Inicio de Obras, los terrenos nivelados, libres de ocupantes, de edificaciones existentes a demoler y de cualquier elemento que obstaculice el inicio de las obras.-
 - h) Garantizar y cumplir con el procedimiento establecido por el Programa para las rehabilitaciones de obras, atento que la ejecución de las mismas es de responsabilidad del Municipio. Por ende el Municipio se compromete a mantener indemne al Ministerio, asumiendo toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan sufrir terceros, personal contratado para la obra, personal afectado al establecimiento, personas asistidas en el mismo y toda otra persona, no obstante que el reclamo sea de índole civil, penal, comercial, y/o administrativo, por la actividad desarrollada en la obra, en el establecimiento o daño producido por las cosas. Deberá asegurar a tal fin y por quien corresponda, la contratación de ART y de los seguros correspondientes. Asimismo se encuentra a su cargo todo reclamo de índole laboral y/o económico realizado por el personal contratado para la ejecución de la obra, contratistas, subcontratistas, terceros o personal afectado a la actividad del establecimiento de salud.
 - i) Abstenerse de solicitar redeterminaciones de precios o de otra índole en las rehabilitaciones a su cargo, siendo que el Ministerio otorgará para dichas obras subsidios por montos fijos.
 - j) Aplicar los programas sanitarios vigentes, tanto provinciales como nacionales, y cumplir con las metas programáticas de gestión de servicios, en los términos y condiciones establecidas en el **Anexo IV**.
 - k) Integrar en lo sucesivo, todos los ámbitos institucionales de coordinación de políticas sanitarias, cuando así le sea requerido.
 - l) Cumplir con las previsiones que sobre aspectos ambientales estén consideradas en el Programa y en las leyes o regulaciones que se encuentren vigentes en el ámbito de su jurisdicción. Especialmente se observarán, aquellas referidas a higiene y tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos.
 - m) Remitir al Ministerio toda la información que le sea requerida en el marco del control de la ejecución del Programa, como asimismo facilitar las acciones de verificación y evaluación in situ que el Ministerio defina como necesarias.
 - n) Presentar al Ministerio, un plan y presupuesto anual de mantenimiento de cada establecimiento de Salud participante en el Programa, debiendo informar

anualmente acerca de las acciones efectivamente implementadas, conforme pautas estipuladas en el **Anexo VII** que se adjunta al presente como plan de mantenimiento para el primer año.

- o) Garantizar la implementación y operación del Sistema Único de Información Sanitaria (SUIS) en el ámbito de la Municipalidad.

QUINTA : MONITOREO Y AUDITORIA

El Ministerio, procederá a evaluar el cumplimiento del Convenio por parte de la Municipalidad, en un todo de acuerdo a las pautas determinadas por la normativa vigente, y cuyo procedimiento general se detalla en los **Anexos IV y V**. El informe semestral resultante de dicha evaluación, será remitido al funcionario designado por la Municipalidad.

Los **Anexos IV y V** serán utilizados como parámetros e indicadores de los requerimientos y obligaciones asumidas por la Municipalidad.

El auditor del "Programa" y el Ministerio realizarán las inspecciones periódicas que se requieran, debiendo la Municipalidad facilitar el acceso a la información necesaria.

SEXTA : INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de compromisos asumidos por el Municipio, autorizará al Ministerio a la adopción de las medidas administrativas que se consideren oportunas para encauzar las eventuales falencias, dentro del marco legal vigente de la relación provincia - municipio.

SÉPTIMA : INCUMPLIMIENTO GRAVE

En el caso que la Municipalidad no lleve a cabo las medidas correctivas que se dispongan para superar falencias relacionadas con aspectos operativos, de mantenimiento, medio ambiente o de cumplimiento de los criterios de gestión o que incurra en cualquiera de los supuestos de incumplimiento grave previstos en el **Anexo VIII**, el Ministerio instrumentará las acciones que estime conveniente para rescindir el convenio.

OCTAVA : MODIFICACIONES

El presente Convenio, podrá ser modificado a propuesta del Ministerio cuando se identifique una necesidad específica, lo cual será notificado fehacientemente a la Municipalidad, siempre y cuando el BID no la objete previamente. Dicha modificación será registrada en un acta complementaria.

NOVENA : VIGENCIA DEL CONVENIO DE GESTION

El presente convenio tiene una vigencia de 5 años, pudiendo ser renovado, mediante acta complementaria al presente, previa ratificación de las condiciones técnicas que sustentaron la elegibilidad del Municipio y evaluación favorable del desempeño en el Convenio.

DECIMA : SUSPENSIÓN O RESCISIÓN

El Ministerio queda facultado para rescindir el presente Convenio siempre que comunique fehacientemente tal decisión a la Municipalidad, con una antelación de 90 días.

DECIMO PRIMERA: DOMICILIO CONSTITUIDO

Las partes constituyen domicilio: El Ministerio en calle 51 nº 1120 de La Plata y el Municipio en calle Av. Hipólito Irigoyen Nº 3863 de Lanús.-

DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que los litigios contenciosos administrativos que surgen de este Convenio tengan su origen en la jurisdicción competente.

DECIMO TERCERA: FIRMAS

Forman parte integrante de este Convenio:

- Anexo I "Plan de Objetivos"
- Anexo II "Equipamiento"
- Anexo III "Programa de salud"
- Anexo IV "Metas Prioritarias"
- Anexo V "Pautas de trabajo"
- Anexo VI "Plan de trabajo"
- Anexo VII "Convenio de trabajo"
- Anexo VIII. "Supuestos de incumplimiento"



Se verifica de conformidad, efecto, en la ciudad de Lanús, el día 10 de junio de 2008.

4060 1138 09



4060 1138 09

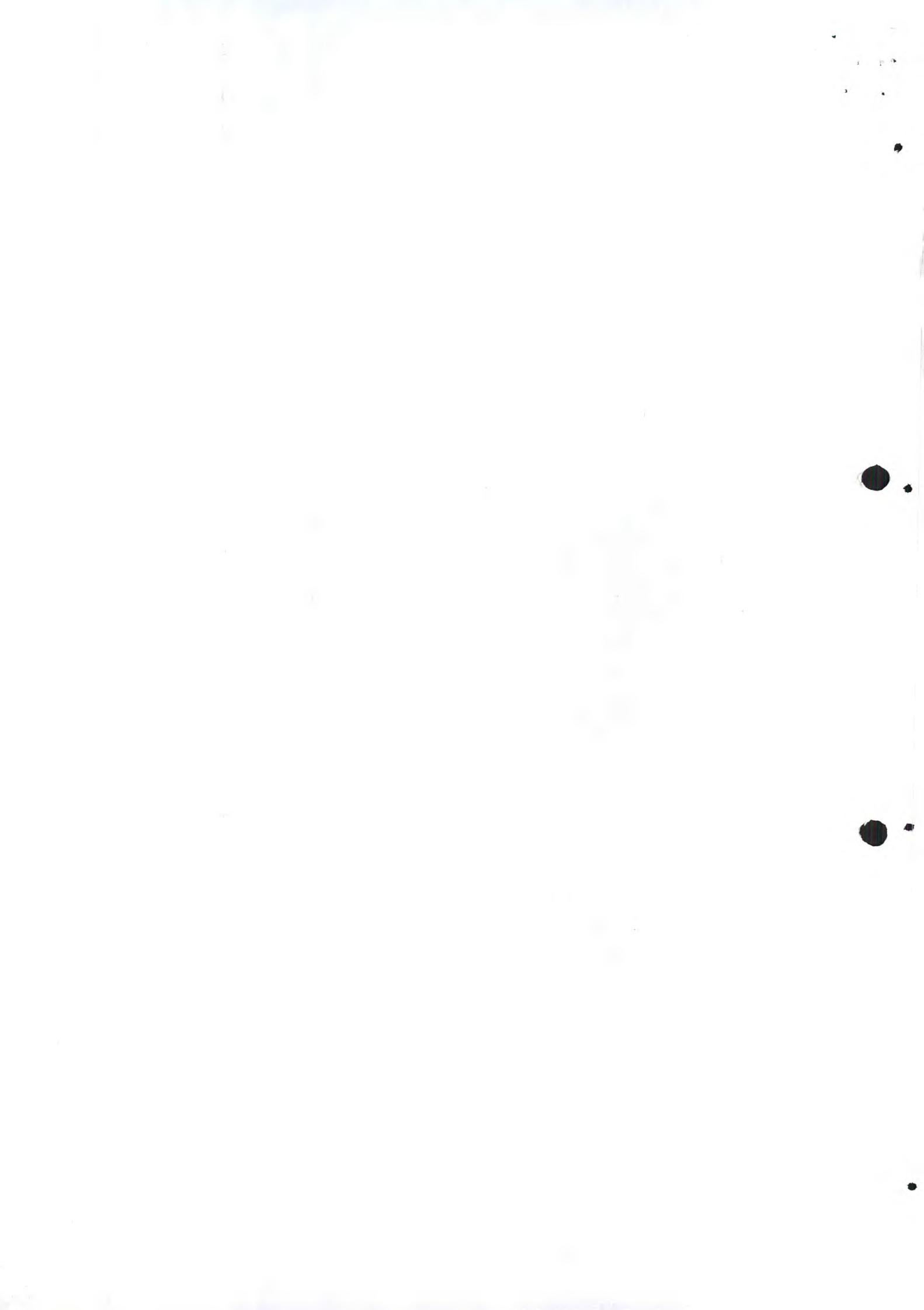
Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción ordinaria de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, ante cualquier conflicto que tenga su origen en la aplicación o interpretación del presente Convenio.

DECIMO TERCERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes Anexos:

- Anexo I "Plan de Obras de Infraestructura".
- Anexo II "Equipamiento Asociado".
- Anexo III "Programa de Fortalecimiento sectorial para la entrega de servicios y gestión en salud".
- Anexo IV "Metas Programáticas de gestión de servicios".
- Anexo V "Pautas de Evaluación del Convenio"
- Anexo VI "Plan de Salud"
- Anexo VII "Plan de Mantenimiento (primer año)".
- Anexo VIII. "Supuestos de Incumplimiento Grave"

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....días del mes de.....de 2008.



4060 1138 09



4060 1138 09

ANEXO I

PLAN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

El presente Anexo detalla las obras de infraestructura para el primer nivel de atención incluidas en el Programa P.A.I.S.S. a la fecha de la firma del presente Convenio de Gestión.

Municipio: LANUS

Código: MS-O-CAPS-NS-105

Tipo de obra: OBRA NUEVA

Denominación del CAPS: UNIDAD SANITARIA Nº 43. Eva Perón

NUEVO SERVICIO POR RELOCALIZACION

Ubicación: calle pasaje Eva Perón Nº 270 entre Magallanes y León Suárez de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús.

Datos Catastrales y Registrales: Circ. I, Sec. S, Frac. IV, Parcela 9 a. Folio 1495 del año 1972 del Partido de Lanús (025)

Titular del Dominio: Estado Nacional Argentino

Se adjunta fotocopia del Folio

Descripción:

El proyecto de Unidad Sanitaria se desarrolla en un terreno pequeño y casi cuadrado de aproximadamente 17,50 m por 16,50 m.

El predio se encuentra actualmente ocupado por una edificación utilizada como unidad sanitaria que deberá ser demolida.

El nuevo proyecto se basa en un prototipo módulo II pero ha tenido que ser modificado significativamente por las características del terreno. El partido adoptado se retira aproximadamente 2 mts de la línea municipal para poder resolver las situaciones de accesos y genera un patio en el contrafrente. De esta manera todos los locales tienen ventilación y luz natural.

Hacia la calle se ubica la enfermería con locales de apoyo, además de los accesos peatonal y vehicular. Hacia el patio posterior los consultorios y sanitarios. En el medio y en sentido paralelo a la calle se ubica un espacio de circulación y esperas.

El centro de atención primaria tiene 3 consultorios (clínica médica, pediatría y ginecología), 1 enfermería, administración, depósito-archivo, sanitarios de público y de personal, y locales para material limpio y usado.

Nota: La incorporación de otras obras será motivo de modificaciones del presente Anexo

10637